



Andrés Lara

Director de Economist & Jurist

Deducciones que se pueden aplicar los abogados autónomos en la Renta

<https://www.youtube.com/watch?v=JQe-rZE61Kc>

El pasado 6 de abril comenzó la **campaña de Renta de 2022**, correspondiente al ejercicio 2021. Como la inmensa mayoría de los trabajadores por cuenta propia, los **abogados se enfrentan a las habituales dudas** sobre qué es deducible y qué no a la hora de ponerse al día con el Fisco.

Antes de entrar en detalles sobre qué gastos pueden ser deducibles y cuáles no, hay que tener en cuenta unas normas generales:

- Deben ser **gastos vinculados a la actividad económica realizada** por el abogado, o como dice Hacienda, que estén “afectos” a la misma.
- Hay que **justificarlos mediante las correspondientes facturas**. En ocasiones pueden valer recibos o factura simplificada siempre que aparezcan todos los datos fiscales.
- Tienen que estar **registrados contablemente** por el abogado en su libro de registro.

Posiblemente, de estas tres condiciones básicas, la que **puede entrañar más dudas** es la primera, ya que, para poder justificar determinadas partidas, el letrado tiene que certificar que el **gasto en el que se ha incurrido** está relacionado con su actividad profesional y no con su vida privada.

"La Dirección General de Tributos admite que los gastos asociados a la titularidad del inmueble como amortizaciones, IBI y gastos de comunida ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |